

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO CON COMITÉ DE AGUA
POTABLE RURAL DE VISVIRI, RESPECTO
DE PARTE DE DOS INMUEBLES EN LA
LOCALIDAD DE VISVIRI, COMUNA DE
GENERAL LAGOS, PROVINCIA DE ARICA Y
PARINACOTA, EL PRIMERO UBICADO EN
LA MANZANA Z-2 Y EL SEGUNDO
UBICADO EN EL PREDIO 1A.

RESOLUCION EX. Nº 001602

Arica, 02 OCT. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. Nº 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil;); la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; y el Decreto Supremo TRA Nº 272/2/2015 de (V. y U.) del 06 de Febrero de 2015 que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño de parte de dos inmuebles en la Localidad de Visviri, el primero individualizado como lote 2-1 de la **Manzana Z-2** con una superficie de 141,96 m² cuyos deslindes son: al Norte en 9,10 metros con parte de la Manzana Z-2; al Sur, en 9,10 metros con Calle del Sur, área libre de por medio; al Oriente en 15,60 metros con Calle Eleuterio Ramirez, área libre de por medio; al Poniente, en 15,60 metros con parte de la Manzana Z-2; y el segundo individualizado como lote 2, ubicado en el **Predio 1a** con una superficie de 120,00 m² cuyos deslindes son: al Norte, en 12,00 metros con parte del Predio 1a; al Sur, en 10,00 metros con parte del Predio 1a; al Oriente, en 10,00 metros con parte del Predio 1a y al Poniente, en 10,00 metros con parte de Predio 1a, señalados en copia adjunta del plano S.V.U. T-967 archivado en el Conservador de Bienes

Raíces de Arica bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974, y en el plano 02 de 02 del Estudio de Mejoramiento Integral del sistema APR Visviri.

- b) Que mediante carta solicitud de fecha 22 de Junio de 2015, el Comité de Agua Potable Rural de Visviri, solicita a este SERVIU la entrega en comodato de los mencionados Lotes.
- c) El Oficio Público N° F-999 de fecha 04 de Agosto de 2015 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato los inmuebles indicados en el considerando a).
- d) Que mediante Resolución Exenta N° 0315 de 09 de Septiembre de 2015, de SEREMI MINVU se autoriza celebrar contrato de comodato respecto de los Lotes indicados en el considerando a).

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el Comité de Agua Potable Rural de Visviri, de fecha 14 de Septiembre de 2015, mediante el cual se entregan en préstamo de uso parte dos inmuebles propiedad de SERVIU en la Localidad de Visviri, el primero individualizado como lote 2-1 de la Manzana Z-2 con una superficie de 141,96 m² cuyos deslindes son: al Norte en 9,10 metros con parte de la Manzana Z-2; al Sur, en 9,10 metros con Calle del Sur, área libre de por medio; al Oriente en 15,60 metros con Calle Eleuterio Ramirez, área libre de por medio; al Poniente, en 15,60 metros con parte de la Manzana Z-2; y el segundo individualizado como lote 2, ubicado en el Predio 1a con una superficie de 120,00 m² cuyos deslindes son: al Norte, en 12,00 metros con parte del Predio 1a; al Sur, en 10,00 metros con parte del Predio 1a; al Oriente, en 10,00 metros con parte del Predio 1a y al Poniente, en 10,00 metros con parte de Predio 1a, señalados en copia adjunta del plano S.V.U. T-967 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974, y en el plano 02 de 02 del Estudio de Mejoramiento Integral del sistema APR Visviri, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL VISVIRI

En Arica, Republica de Chile, a 14 de Septiembre del año 2015, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 del 06 de Febrero de 2015 que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra

parte, como comodatario, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE VISVIRI** en adelante "Comité APR Visviri", rol único tributario N° 65.108.938-7, representado por su Presidente don **FLORENCIO VILLANUEVA SARCO**, chileno, casado, chofer, cédula de identidad N° 11.342.686-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Carrera Pinto S/N, del Pueblo de Codpa, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se entregarán en comodato parte de dos inmuebles propiedad de SERVIU en la Localidad de Visviri, el primero ubicado en la **Manzana Z-2** con una superficie de 141,96 m² cuyos deslindes son: al Norte en 9,10 metros con parte de la Manzana Z-2; al Sur, en 9,10 metros con Calle del Sur, área libre de por medio; al Oriente en 15,60 metros con Calle Eleuterio Ramirez, área libre de por medio; al Poniente, en 15,60 metros con parte de la Manzana Z-2 y el segundo ubicado en el **Predio 1a** con una superficie de 120,00 m² cuyos deslindes son: al Norte, en 12,00 metros con parte del Predio 1a; al Sur, en 10,00 metros con parte del Predio 1a; al Oriente, en 10,00 metros con parte del Predio 1a y al Poniente, en 10,00 metros con parte de Predio 1a, señalados en copia adjunta del plano S.V.U. T-967 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **JUAN ARCAYA PUENTE**, en la representación que inviste, entrega en comodato los Lotes individualizados en la cláusula anterior al COMITÉ APR VISVIRI, para quien lo recibe a su entera conformidad su Presidente don Florencio Villanueva Sarco, asumiendo la obligación de mantenerlos en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para que la Dirección de Obras Hidráulicas a través de sus proyectos de mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable Rural existente, pueda invertir y mejorar el servicio que brinda a la comunidad el mencionado Comité.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 10 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de don FLORENCIO VILLANUEVA SARCO representante legal del comodatario en su calidad de presidente, consta en el Certificado /2015 del Secretario Municipal. La personería de don JUAN ARCAYA PUENTE para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 del 06 de Febrero de 2015, que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



DIRECTOR
SERVIU
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


LOVHA/ZP/DG/FTB/HON
Distribución:

- Secretaría Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos



AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO DE
COMODATO RESPECTO DE LOS LOTES DE
PROPIEDAD DE SERVIU XV REGIÓN CON EL
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL VISVIRI.

ADJ: INFORME N° 011

RESOLUCION EXENTA N°

0315

ARICA, 09 SEP 2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Ordinario N° 814 de fecha 31/12/2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- d) Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 de 1976 y la Res. Ex. N° 946 del 11 de febrero de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) El oficio N° 2109 de fecha 05/08/2015 de SERVIU de Arica y Parinacota mediante el cual solicita autorización para la entrega en comodato al Comité de Agua Potable Rural de Visviri, parte de los inmuebles propiedad SERVIU en la Localidad de Visviri que se individualizan como **Lote 2-1 de la manzana Z-2** con una superficie de 141,96 m2 cuyos deslindes son: al Norte en 9,10 metros con parte de la Manzana Z-2; al Sur, en 9,10 metros con Calle del Sur, área libre de por medio; al Oriente en 15,60 metros con Calle Eleuterio Ramirez, área libre de por medio, al Poniente, en 15,60 metros con parte de la Manzana Z-2 y **Lote 2 del Predio 1a** con una superficie de 120,m2 cuyos deslindes son: al Norte, en 12,00 metros con parte del Predio 1a; al Sur, en 10,00 metros con parte de Predio 1a; al Oriente, en 10,00 metros con parte del Predio 1ª y al Poniente , en 10,00 metros con parte del predio 1ª, señalados en copia adjunta

del plano S.V.U. T-967 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974 y en el plano 02 de 02 del Estudio de Mejoramiento Integral del Sistema de APR Visviri, acogiendo la solicitud expresada en carta de fecha 22 de junio de 2015, del Comité APR Visviri con la finalidad de que la Dirección de Obras Hídricas a través de sus proyectos de mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable Rural existente, pueda invertir y mejorar el servicio que brinda el mencionado Comité.

- b) Que el Comité de Agua Potable Rural de Visviri, cuenta con personalidad jurídica vigente, bajo el Registro de Fojas N° 37 de fecha 14 de marzo de 2014, según consta en el libro de registro que mantiene la Municipalidad de Arica, la que ha otorgado certificado /2015 en el cual consta su vigencia, de fecha 16 de abril de 2015.
- c) La ficha SIBIS código 15-00634 correspondiente al Lote 1-A del Poblado de Visviri.
- d) La ficha SIBIS código 15-00541 correspondiente al Lote 2 del Poblado de Visviri.
- e) El memorándum N° 0011 de fecha 02 de septiembre de 2015, del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Seremi, que concluye favorablemente el comodato de los predios individualizados de acuerdo a solicitud de comité de Agua Potable Rural de Visviri, siempre que se cumplan con las demás normas vigentes al respecto, no existiendo inconvenientes para que el comodato sea otorgado por un periodo de diez años.

RESOLUCION:

- 1.- **AUTORIZASE** al Serviu SERVIU de Arica y Parinacota para celebrar Contrato de comodato por un periodo de diez años con el Comité de Agua Potable Rural de Visviri, respecto de los inmuebles propiedad SERVIU en la Localidad de Visviri que se individualizan como **Lote 2-1 de la manzana Z-2** con una superficie de 141,96 m2 cuyos deslindes son: al Norte en 9,10 metros con parte de la Manzana Z-2; al Sur, en 9,10 metros con Calle del Sur, área libre de por medio; al Oriente en 15,60 metros con Calle Eleuterio Ramirez, área libre de por medio, al Poniente, en 15,60 metros con parte de la Manzana Z-2 y **Lote 2 del Predio 1a** con una superficie de 120,m2 cuyos deslindes son: al Norte, en 12,00 metros con parte del Predio 1a; al Sur, en 10,00 metros con parte de Predio 1a; al Oriente, en 10,00 metros con parte del Predio 1ª y al Poniente , en 10,00 metros con parte del predio 1ª, señalados en copia adjunta del plano S.V.U. T-967 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974 y en el plano 02 de 02 del Estudio de Mejoramiento Integral del Sistema de APR Visviri.

- 2.- Sin perjuicio de la autorización precedente, con respecto al Lote 2 del predio 1a SERVIU deberá iniciar el proceso de levantamiento topográfico con la intención de declarar sus deslindes, solicitando al Servicio de Impuestos Internos su rol de avalúo fiscal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

^{w/}
/AUM/aum

- Serviu Arica y Parinacota (oficina de suelos)
- Unidad Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes



INFORME N°

0011

ARICA 02 SEP 2015

1.- Se ha recibido en esta Seremi Ord. N° 2109 de fecha 05 de Agosto de 2015, de Sr. Director Regional de SERVIU, mediante el cual solicita autorización para la entrega en comodato de parte de los inmuebles de propiedad de Serviú en la localidad de Visviri los cuales corresponden a parte del lote de la Manzana Z-2 y parte del Lote del Predio 1a. El Lote 1a cuenta con Ficha 15-00634 de SIBIS

2. De acuerdo a Plano de Loteo de Pueblo de Visviri, el cual fue acogido al D.L. N° 2833 de 1970 en su texto sustituido por el Art. N° 41 de la Ley N° 18.59, correspondiente a plano S.V.U. T -967 archivado en el Conservador de Bienes Raíces bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974 los deslindes y superficie del predio corresponden a:

▪ **Lote 2-1 de la Manzana Z-2**

El lote 2-1 es parte del Lote Lote Z-2. La parte del Lote a ser entregado en comodato presenta la siguiente superficie y deslindes:

Superficie 141,96 m2

Deslindes:

Norte : en 9,10 m con parte de la Manzana Z-2.
Sur : en 9,10 m con Calle del Sur, área libre de por medio.
Este : en 15,60 m con calle Eleuterio Ramirez área libre de por medio.
Oeste : en 15,60 m con parte de la Manzana Z-2,

▪ **Lote 2 del Predio 1a**

El lote 2 es parte del Predio 1a. La parte del Lote a ser entregado en comodato presenta la siguiente superficie y deslindes:

Superficie 120 m2

Deslindes:

Norte : en 12,00 m con parte del predio 1a.
Sur : en 12,00 m con parte del predio 1a.
Este : en 10,00 m con parte del predio 1a.
Oeste : en 10,00 m con parte del predio 1a.

3. Al respecto se informa lo siguiente:

Según Instrumentos de Planificación Territorial vigentes, la localidad de Visviri corresponde a área rural, y no cuenta con Plan Regulador, por lo tanto las condiciones de Edificación para el sector son las siguientes:

Superficie Predial min. : 5.000 m2
Agrupamiento : Aislado
Rasantes : O.G.U.C.
Distanciamiento : O.G.U.C.
Adosamientos : O.G.U.C.

5.- En razón de lo expuesto este Departamento informa favorablemente el comodato de los predios individualizados de acuerdo a solicitud de Comité de Agua Potable Rural de Visviri, siempre que se cumplan las demás normas vigentes al respecto.

- 6.- Considerando que los lotes serán destinados al Comité de Agua Potable Rural, con el fin de realizar proyectos de Mejoramiento de Agua Potable rural existente, no se ve inconvenientes que el Comodato sea otorgado por 10 años.
- 7.- Este Informe no obsta de las autorizaciones que el interesado deba solicitar en otras instancias o que fueran pertinentes.



GIOVANNA PASTEN CASTRO
ARQUITECTO
JEFA DPTO. DESARROLLO URBANO E INFR.
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

GPC/gpc

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL VISVIRI

En Arica, Republica de Chile, a 14 de Septiembre del año 2015, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 del 06 de Febrero de 2015 que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE VISVIRI** "en adelante "Comité APR Visviri", rol único tributario N° 65.108.938-7, representado por su Presidente don **FLORENCIO VILLANUEVA SARCO**, chileno, casado, chofer, cédula de identidad N° 11.342.686-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Carrera Pinto S/N, del Pueblo de Codpa, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se entregarán en comodato parte de dos inmuebles propiedad de SERVIU en la Localidad de Visviri, el primero ubicado en la **Manzana Z-2** con una superficie de 141,96 m² cuyos deslindes son: al Norte en 9,10 metros con parte de la Manzana Z-2; al Sur, en 9,10 metros con Calle del Sur, área libre de por medio; al Oriente en 15,60 metros con Calle Eleuterio Ramirez, área libre de por medio; al Poniente, en 15,60 metros con parte de la Manzana Z-2 y el segundo ubicado en el **Predio 1a** con una superficie de 120,00 m² cuyos deslindes son: al Norte, en 12,00 metros con parte del Predio 1a; al Sur, en 10,00 metros con parte del Predio 1a; al Oriente, en 10,00 metros con parte del Predio 1a y al Poniente, en 10,00 metros con parte de Predio 1a, señalados en copia adjunta del plano S.V.U. T-967 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 24 del año 1990 e inscrito a Fojas 933 vta. N° 955 del año 1974.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **JUAN ARCAYA PUENTE**, en la representación que inviste, entrega en comodato los Lotes individualizados en la cláusula anterior al COMITÉ APR VISVIRI, para quien lo recibe a su entera conformidad su Presidente don Florencio Villanueva Sarco, asumiendo la obligación de mantenerlos en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para que la Dirección de Obras Hidráulicas a través de sus proyectos de mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable Rural existente, pueda invertir y mejorar el servicio que brinda a la comunidad el mencionado Comité.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial,

deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

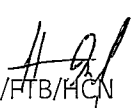
NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.



DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 10 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de don FLORENCIO VILLANUEVA SARCO representante legal del comodatario en su calidad de presidente, consta en el Certificado /2015 del Secretario Municipal. La personería de don JUAN ARCAYA PUENTE para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 del 06 de Febrero de 2015, que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.


FLORENCIO VILLANUEVA SARCO
Presidente Comité APR Visviri


LTD/FTB/HCN


DIRECTOR JUAN ARCAYA PUENTE
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota



Arica, 22 de junio de 2015

MAT.: Solicita comodato de terreno que indica

ANT.: Ord.: 001435 de fecha 02/06/15.

Carta Comité APR Visviri de fecha 20.03.15

Ord. Serviu Nº 775 de fecha 07/04/14

A: Sr. Juan Arcaya Puente
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota.

DE: Florencio Villanueva Sarco
Presidente comité APR Visviri

Junto con saludarle cordialmente y en atención al ordinario del antecedente, por medio de la presente vengo en solicitar formalmente a vuestro servicio la entrega en comodato de parte de los lotes 1-A y Z-2 identificados así mediante plano SVU T-967 del año 1989 "Loteo Pueblo de Visviri", archivado bajo el número 24 de fecha 09 de marzo del año 1990 en el Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Al respecto, es necesario hacer presente que los terrenos que se solicitan en Comodato, corresponden a terrenos que en su oportunidad ya fueron entregados en comodato a ESSAT S.A. y que sirvieron para que dicha empresa instalara infraestructura sanitaria para el correcto funcionamiento el comité, encontrándose actualmente dicho comodato vencido, a raíz de lo anterior, es que se solicita nuevamente en comodato los terrenos individualizados para qué, la Dirección de Obras Hidráulicas a través de sus proyectos de mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable Rural existentes, pueda invertir y mejorar el servicio que brinda este Comité.

De igual manera, se solicita a vuestro servicio la autorización señalada en el artículo 20 del Decreto 203 que "APRUEBA REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS", autorización necesaria para comenzar a regularizar los derechos de aguas existentes y que han sido utilizados por el Comité desde su creación.

De esta forma se está dando cumplimiento a lo señalado en vuestro ORD.: 001435 del 02.06.2015 acompañando a la presente los siguientes documentos:

- a) Planos a escala donde se aprecia los terrenos solicitados
- b) Memoria explicativa de los proyectos asociados
- c) Certificado de personalidad jurídica del Comité de APR de Visviri

Finalmente, se informa que en mi calidad de presidente del Comité de APR me encuentro facultado, según reglamentos y estatutos del comité ya acompañados para firmar el contrato de comodato respectivo, señalando al efecto los datos personales para la firma del contrato.

OF : N°133/2015

MAT:

Iquique, 03 de Septiembre 2015

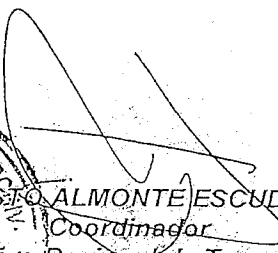
A : SR. HECTOR UGARTE SOTO
Director (S) SERVIU
Región de Arica y Parinacota.

DE : SR. ERNESTO ALMONTE ESCUDERO
Coordinador Archivo Regional de Tarapacá

Por medio del presente, en respuesta a Oficio N°1867/15 de fecha 13 de Julio 2015, vengo en remitir a Usted copia autorizada con certificado de dominio vigente, certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de prohibición e interdicción de la siguiente inscripción, para su uso oficial.

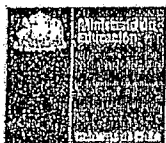
- Fojas 933vta N° 955 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica año 1974

Le saluda cordialmente,



ERNESTO ALMONTE ESCUDERO
Coordinador
Archivo Regional de Tarapacá

EAE/gcb
o.c.: ach.



Avenida Arturo Prat 2120,
Campus Playa Brava,
Iquique
(56-57) 394151.
www.dibam.cl

F: 6.625

N° 955

Arica, nueve de Agosto de mil

Expropiación

Corporación

Mejoramiento

Urbanos

sucesión

Manzano

Ref. 0.2528

Sitio 2, Man. S

TRANSFERIDO A

N° 3.4.98

ARICA 19 DE

Arcebispo DE

Arcebispo DE

Sitio 1, Man. O

TRANSFERIDO A

N° 3.4.66

ARICA 23 DE

Arcebispo DE

Sitio 7, Man. D

TRANSFERIDO A

N° 3.4.64

ARICA 29 DE

Arcebispo DE

novecientos setenta y cuatro, por ex-

propiación pituna otorgada en esta ciudad

ante el notario don Aldo Mezzano Ro-

geri, el cinco de mayo de mil no-

vecientos setenta y cuatro, consta

que la Corporación de Mejoramiento

Urbanos, representada por don Ale-

jandro Poles Morales, de esta ciudad

alio. Deseo que de septiembre mil

novecientos setenta y seis, a efectos el

inmueble ubicado en la locali-

dad de Visviri, de esta provincia

y departamento, por una superficie

de ochocientos mil cuatrocientos

dos, sustrada o delimitada en el

polígono A-B-C-D-E y A, con

los siguientes límites: al Norte, en línea

f-D y D-E

por resto de propiedad de la suce-

sión Manzano y otros; al Este, en

línea A-E, por línea del Ferrocarril

a La Paz; al Sur, en línea A-

B, por resto de la propiedad de la

sucesión Manzano y otros; al Oeste,

en línea B-C, por resto de propie-

dad de la sucesión Manzano y o-

tros. Adquirió dicha propiedad

por expropiación que le hizo a la

sucesión Manzano. El punto mil

Sitio 3, Man. E

TRANSFERIDO A

N° 3.4.66

ARICA 7 DE

Arcebispo DE

Sitio 2, Man. S

TRANSFERIDO A

N° 3.4.66

ARICA 19 DE

Arcebispo DE

Sitio 1, Man. O

TRANSFERIDO A

N° 3.4.66

ARICA 23 DE

Arcebispo DE

Certifico: que le
niendo presente
oficio número
treinta, de fecha
cuatro de mayo
del año en que
y de conformidad
dad a lo estable-
cido por el artícu-
lo cuarenta transi-
torio del Decreto
ley número mil
trecientos cinco
de mil novecien-
tos setenta y cul-
to, se deja con-
tancio que el
inmueble que
figura en la
inscripción de
centro es de pro-
piedad del Ser-
vicio de la Vici-
tud y Urbaniza-
ción - Arica,
cuatro de mayo
de mil novecien-
tos setenta y se-
te, por fe.

Plano 69-86 ordi-
nado

Transferido de decreto
del 2, - p. 2339
N° 2225 - Arica
4 de diciembre de
1986.

Excmo. Jefe
cía gub. Arica
Sitios 17, 18,
19, 20, 21 y
22, en p.
761 v. p. 2
866 - Arica,
22 de mayo
de 1987

IVAN BARRIENTOS BORBOL
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

Valido
para el



Eº 10.-
Diez Escudos

Sup. 3483
MS. 2637
ARICA 13 DE
OCTUBRE DE
1914

934

Site 2, man. E
TRANSFERIDO A
MS. 2732
ARICA 27 DE
OCTUBRE DE
1914

Site 2, man. E
TRANSFERIDO A
MS. 2732
ARICA 27 DE
OCTUBRE DE
1914

Site 2, man. E
TRANSFERIDO A
MS. 2752
ARICA 31 DE
OCTUBRE DE
1914

7º 956

Concesion
Bº título

primera de veinte y cinco mil cinco
cientos (L. 85.000.-) ya parcelada. Se
quita el título de acuerdo (con) el acti
culo treinta y tres de la ley cinco mil
quince y cuatro, decreto cinco tres de
febrero veintinueve de febrero de mil (quinto)
veinticinco, presente y ocho del mismo
año de la misma ley y libramos de
declaración jurada de nacionalidad
y el pago de la república propiedad,
quedan agregados al final del presen
te registro bajo los números doscientos
veintinueve y doscientos treinta y tres.
Resolución de suspensión de pago que
hago aludidos de mil quinientos
diez y cuatro por ciento que se da
por el
Cerca, presente de
Agosto de mil noventa y cinco
presente y cuatro, por contra
to suscrito y protocoliza
do en esta ciudad, ante el
notario don Gabriel Zapata
Mella, el veintimedio de
abril del año en curso res.

Transferido
Lote 12, 13 y
14, a f. 1827,
ni 1764. - Arica,
21 de Septiembre
de 1914 -

Transferido
Lote 4, a f.
3661, 22 de 1792
Arica, 13 de
Julio de 1914 -

Site 2, man. E
TRANSFERIDO A
MS. 2764
ARICA 27 DE
OCTUBRE DE
1914

Planos
Autosuscripción al acti
Tomo 1, f. 20 de 1914

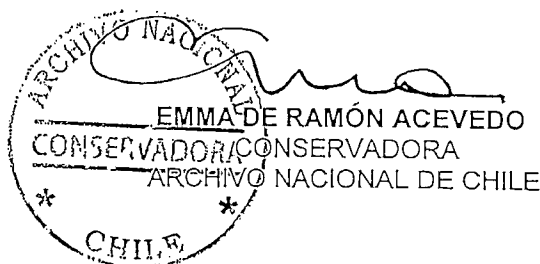
F. 4.412
Proh. a f. 36 v.
Nº 310, de 1914 -
Proh. a f. 2365,
Nº 1763, de 1914 -
Proh. a f. 2366,
Nº 1764, de 1914 -
Proh. a f. 1856-80 -
Por lo

ega.

La Conservadora del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a Oficio N° 1867 del Ministerio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota del 13 de julio del 2015 que la presente copia fotostática compuesta de 2 carillas, corresponde a su Original que rola a fojas 933 vta. N° 955 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica año 1974.

IQUIQUE,

01 SET, 2015



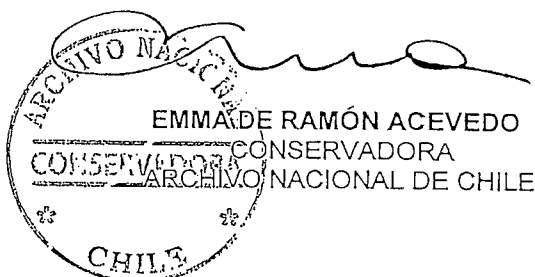
Para
Uso Oficial.

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1974 1977 (hasta el 03 de enero de 1977), a nombre de **CORPORACIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO** y de 1977 (04-01-1977) a 1983 a nombre de **SERVICIO DE LA VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, la inscripción del inmueble que antecede, no registra transferencia de dominio al último año indicado.- Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parcial, posteriores al último año indicado.- La documentación posterior al año 1983, no ha ingresado a este Archivo.

IQUIQUE,

01 SET, 2015



ega.

Para
Uso Oficial.



Unidad de Atención de Usuarios
Avenida Arturo Prat 2120,
Campus Playa Brava,
Iquique
(56-57) 2211118
www.dibam.cl

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1974 1977 (hasta el 03 de enero de 1977), a nombre de **CORPORACIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO** y de 1977 (04-01-1977) a 1983 a nombre de **SERVICIO DE LA VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, el inmueble inscrito a fojas 933 vta. N° 955 del año 1974, no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1983, no ha ingresado a este Archivo.-/

IQUIQUE,

01 SET. 2015



Para
Uso Oficial./

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1974 1977 (hasta el 03 de enero de 1977), a nombre de **CORPORACIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO** y de 1977 (04-01-1977) a 1983 a nombre de **SERVICIO DE LA VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, el inmueble inscrito a fojas 933 vta. N° 955 del año 1974 no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1983, no ha ingresado a este Archivo.-/

IQUIQUE,

01 SET. 2015



ega.

Para
Uso Oficial./



Unidad de Atención de Usuarios
Avenida Arturo Prat 2120,
Campus Playa Brava,
Iquique
(56-57) 2211118
www.dibam.cl

de Febrero 9.3.3 a 1.9.5.5, de 1999

<u>Sitio 1, man. K</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.4</u> Nº <u>1.7</u> ARICA <u>2</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. L</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.6</u> Nº <u>1.8</u> ARICA <u>2</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. F</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.7</u> Nº <u>1.8</u> ARICA <u>2</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. G</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.9</u> Nº <u>1.2</u> ARICA <u>2</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u> Su efecto
<u>Sitio 3, man. P</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.46</u> Nº <u>1.20</u> ARICA <u>17</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 2, man. K</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.44</u> Nº <u>1.19</u> ARICA <u>15</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 3, man. F</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.58</u> Nº <u>1.30</u> ARICA <u>1</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	
<u>Sitio 3, man. L</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.75</u> Nº <u>1.46</u> ARICA <u>20</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 2, man. L</u> TRANSFERIDO A FS. <u>3.8</u> Nº <u>3.37</u> ARICA <u>16</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 2, man. H</u> TRANSFERIDO A FS. <u>5.3</u> Nº <u>4.80</u> ARICA <u>20</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. S</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.768</u> Nº <u>9.54</u> ARICA <u>11</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>
<u>Sitio 1, man. B</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.817</u> Nº <u>9.75</u> ARICA <u>13</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 3, man. M</u> TRANSFERIDO A FS. <u>1.894</u> Nº <u>1.011</u> ARICA <u>26</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 2, man. S</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.32</u> Nº <u>1.085</u> ARICA <u>13</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. J</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.149</u> Nº <u>1.213</u> ARICA <u>18</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>
<u>Sitio 1, man. H</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.151</u> Nº <u>1.214</u> ARICA <u>18</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. E</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.438</u> Nº <u>1.446</u> ARICA <u>27</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. P</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.688</u> Nº <u>1.591</u> ARICA <u>17</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>	<u>Sitio 1, man. A</u> TRANSFERIDO A FS. <u>2.752</u> Nº <u>1.633</u> ARICA <u>27</u> DE <u>enero</u> DE 19 <u>95</u> <u>mej</u>

Sitio 1, may. n
Sito 2, may. m
TRANSFERIDO A
FS. 3751
Nº 2013
ARICA, 3 DE
Agosto DE
1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 1
MANZANA K
A FS. 3886
Nº 2127
ARICA, 24 de
Agosto de 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 2
MANZANA P
A FS. 3960
Nº 2185
ARICA, 31 de A
gosto de 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 1
MANZANA E
A FS. 4033
Nº 2258
ARICA, 13 de Sep
tiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 5
MANZANA 6
A FS. 4034
Nº 2259
ARICA, 13 de
Septiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 3
MANZANA E
A FS. 4034
Nº 2259
ARICA, 13 de
Septiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 2
MANZANA A
A FS. 4037
Nº 2263
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 1
MANZANA E
A FS. 4033
Nº 2258
ARICA, 13 de Sep
tiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 3
MANZANA 2
A FS. 4034
Nº 2259
ARICA, 13 de
Septiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 2
MANZANA B
A FS. 4035
Nº 2260
ARICA, 13 de
Septiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 1
MANZANA M
A FS. 4038
Nº 2261
ARICA, 13 de
Septiembre 1985 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 2
MANZANA D
A FS. 4037
Nº 2263
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 2
MANZANA Q
A FS. 4038
Nº 2264
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 1
MANZANA R
A FS. 4039
Nº 2265
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO
SITIO Nº 2
MANZANA F
A FS. 4040
Nº 2266
ARICA, 27 de 86 - *may*

Pueblo Viejo
TRANSFERIDO A
SITIO Nº 1
MANZANA 8
A FS. 4041
Nº 2267
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO A
SITIO Nº 8
MANZANA R
A FS. 4042
Nº 2268
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO A
SITIO Nº 9
MANZANA 10
A FS. 4043
Nº 2269
ARICA, 27 de 86 - *may*

TRANSFERIDO A
SITIO Nº 10
MANZANA 11
A FS. 4044
Nº 2270
ARICA, 27 de 86 - *may*

Marcelo Padilla Minvielle
CONSERVADOR

IVAN BARRIENTOS BORDOLI
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

MARCELO PADILLA MINVIELLE
CONSERVADOR

Cote 2.1
TRANSFERIDO A
FOJAS 4009
Nº 2500
ARICA 05 DE
Ago DE

[Signature]

GASTON LAGARDE BARRA
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

Setio 2
M202.0
TRANSFERIDO A
FOJAS 4441
Nº 2701
ARICA 09 DE
Julio DE
2012

[Signature]
IVAN BARRUELOS BORDOLI
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

Setio 1
M2 A
TRANSFERIDO A
FOJAS 2214
Nº 1390
ARICA 04 DE
Ago DE
2012

MARCELO PADILLA MINVIELLE
Conservador

Setio 4 M2M
TRANSFERIDO A
FOJAS 5581
Nº 3510
ARICA 1 DE
Septiembre DE
2012

MARCELO PADILLA MINVIELLE
Conservador

Setio 2
M2.C
TRANSFERIDO A
FOJAS 2958
Nº 1634
ARICA 18 DE
Ago DE
2012

MARCELO PADILLA MINVIELLE
CONSERVADOR

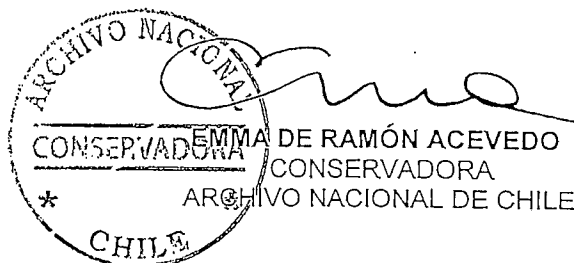
0000003

ega.

La Conservadora del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a Oficio N° 1867 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota de fecha 13 de julio de 2015 que la presente copia fotostática compuesta de 3 carillas foliadas, corresponde al original de las anotaciones marginales de la inscripción de fojas 933 vta. N° 955 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica año 1974, que se encuentran al comienzo a fojas d Tomo I, del Registro de Propiedad del Conservador y año citados.

IQUIQUE,

01 SET. 2015



Para
Uso Oficial.



Unidad de Atención de Usuarios
Avenida Arturo Prat 2120,
Campus Playa Brava,
Iquique
(56-57) 2211118
www.dibam.cl